



## AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0997

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC 20182220059485** del 14 de junio de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 168**, respecto del cual se convocaron tres (3) cargos en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado **Profesional Universitario** Código 2044 Grado 11, ubicados en la Subdirección de Seguimiento – Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración.

Que mediante comunicado del **24 de julio de 2018**, publicado en la dirección electrónica [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC 20182220059485** del 14 de junio de 2018, de la primera hasta la octava posición.

Que en dicha Resolución se señala en el primer lugar a **CRISTIAN HUMBERTO JAIMES CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.459.227**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **2849** del 13 de agosto de 2018, no obstante, posterior a la comunicación del acto administrativo y dentro del término legal, el citado señor solicitó prórroga para la posesión por el término de setenta y siete (77) días, la cual fue otorgada mediante Resolución No. **3569** de 2018. El 14 de diciembre de 2018, el señor Jaimes Carrillo manifestó su desistimiento del nombramiento, en consecuencia, se expidió la Resolución No. **5089** de 2018, por la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220059485** del 14 de junio de 2018, se señala en el segundo lugar a **RICARDO ALFONSO RAMÍREZ ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.316.075**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **2850** del 13 de agosto de 2018 y tomó posesión del empleo el día 03 de diciembre de 2018.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220059485** del 14 de junio de 2018, se señala en el tercer lugar a **LEONARDO CHARRY ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.539.623**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **2851** del 13 de agosto de 2018 y tomó posesión del empleo el día 03 de septiembre de 2018. No obstante, presentó renuncia al empleo a partir del 18 de febrero de 2020, la cual fue aceptada mediante Resolución No. **0441** del 17 de febrero de 2020.

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”*

---

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220059485** del 14 de junio de 2018, se señala en el cuarto lugar a **YENNY ANDREA SUAREZ MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.749.322**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 0490 del 20 de febrero de 2019 y solicitó prórroga para la posesión por el termino de noventa (90) días, la cual fue otorgada mediante Resolución No. 0880 del 21 de marzo de 2019, no obstante, llegado el día para la posesión, la citada señora, no allegó los documentos necesarios para tomar posesión y no se presentó a las instalaciones de la ARN, en consecuencia, se expidió la Resolución No. **2644** de 2019, por la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220059485** del 14 de junio de 2018, se señala en el quinto lugar a **FABIO ANDRÉS CAÑÓN ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.324.491**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **3764** del 07 de noviembre de 2019, no obstante, el 25 de noviembre de 2019, el señor Cañón Anaya manifestó su decisión de no aceptar el nombramiento, en consecuencia, se expidió la Resolución No. **4107** de 2019, por la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220059485** del 14 de junio de 2018, se señala en el sexto lugar a **FRANCIA ASTRID BERMUDEZ PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.857.625**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. **0146** del 29 de enero de 2020. No obstante, el día 04 de febrero de 2020, manifestó su decisión de no aceptar el nombramiento, en consecuencia, se expidió la Resolución No. **0284** de 2020, por la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220059485** del 14 de junio de 2018, se señala en el séptimo lugar a **ELCY JOHANA CEPEDA CEPEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.118.658**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. **0818** del 19 de marzo de 2020 y tomó posesión del empleo el 07 de abril de 2020.

Que mediante oficio con radicado No. OFI20-003441 del 18 de febrero de 2020, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorización para uso de lista de elegibles del empleo **Profesional Universitario** Código 2044 Grado 11, ubicado en la Subdirección de Seguimiento – Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración.

Que mediante oficio con radicado No. 20201020348681 del 13 de abril de 2020 recibido en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización el día 17 de abril de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorizó el uso directo de lista de elegibles (Con Cobro) para proveer una (1) vacante en el empleo OPEC No. **168**, ofertada en la Convocatoria No. 338 de 2016, conformada mediante Resolución No. **CNSC 20182220059485** del 14 de junio de 2018, denominada **Profesional Universitario** Código 2044 Grado 11, con la elegible **OLGA LUCIA ESPEJO FLECHAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.403.942**, quien ocupó la octava posición en estricto orden de mérito.

Que el área de Talento Humano de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, certificó que **OLGA LUCIA ESPEJO FLECHAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.403.942**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo **Profesional Universitario** Código 2044 Grado 11, de la Planta de Personal Global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ubicado en la Subdirección de Seguimiento – Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración.

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en período de prueba a la señora **OLGA LUCIA ESPEJO FLECHAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.403.942**, en el cargo de **Profesional Universitario** Código 2044 Grado 11, de la Planta de Personal Global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ubicado en la **Subdirección de Seguimiento – Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de abril de 2016.

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”*

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora **OLGA LUCIA ESPEJO FLECHAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.403.942**, deberá manifestar si acepta el nombramiento en período de prueba, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17020 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los **20 días del mes de mayo de 2020**

Firma Mecánica (Decreto Legislativo 491 de 2020; Resolución ARN 0834 de 2020)

**ANDRÉS FELIPE STAPPER SEGRERA**  
Director General

Elaboró: Natalia Zuluaga – Contratista – Talento Humano

Revisó: Jaime Gonzalez – Profesional Especializado – Talento Humano

Revisó: Luisa Muñoz – Profesional Especializado – Talento Humano

Revisó: Mónica Bernal Vanegas – Asesora Talento Humano

Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: César Norberto Albarracín Ochoa – Secretario General